en virtud de orden escrita del jues de debiendo entregarlo inmediatamente à au propio fuero ó de la autorided polí- la autoridad política ó judicial compo tica, y suando contra él obren indicios tente." por los cuales se presuma ser reo de un determinado delito que se ha cometido, y no podrá ser detenido más de ocho dias por la autoridad judicial, sin proveer el auto de prisión ni más de noventa y cuatro horas por la política, la cual lo entregará dentro de ellas, á su jues, con los datos que tuviere.

Puesta á discusión, en el curso de ella, convino la mayoría de la Comisión en que se coloque en este lugar la prevención bel artículo 111 del título XV. por la concesión que tiene con la materia del que está ahora á discusión.

Declarada la fracción suficientemente discutida, hubo lugar à votar y se aprobé por los mismos seffores que votaroa en la anterior, exespto los Sres. Alas, Bolaffos, Comonfort, Cumplido, gara, y Pérez (D. Felipe.). y Kecobedo que no votaron en ésta.

Vetaron en contra:

Los seflores Castillo, Ceballos, Gajiola, Gineri, Gerdoa (D. F.), Gordoa (D. Luis,), Morales Quifiones, Ramíres, (D. J.), Rodríguez (D. Santiago.), Rosa, y Ruano.

Es virtud de lo convenido, la mayoría de la Comisión presentó la preveneión indicada del artículo 111, proponicedo que a esta fracción se afiada, rio. después de la palabra sino las siguientee:

»Per los agentes ó pertonas que la ley establesca, y on virtud, etc.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó pes 42 señores.

Tambiéa propuso la misma mayoría, se agregace al fin de la mencionada fracción lo siguiente:

"En caso de delito infragarti, cual

Puesta á discusión, se suspondiá.

So levanto la scrión.

No asistieron por eufermedad.

Los Sres. Andrade, Barnsords, Chico, Espinosa (D. R.), Pimentel, y Vo. raste gui.

Por tener licencia.

Los Sies. Rivers, Boto Jauregui, y Zuloaga.

Y sin ella:

Los Sres. Gutierres Mallen, Ver-

Aun no se han presentado á desempeffar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propieterios y suplertes que se mencionan en la acta de la seción del día 14 del presente.

Bernardo Coulo, Diputado Presi-

Lorenzo de Arellano, Diputado Se-

Rufael Espinosa, Diputado Secreta-

Del día 28 de Noviembre de 1848.

Abierta la seción á las once y tres quiera puede aprehender al delineuente, cuartos, y aprobeda la acta del 26 del del típlo III, artículo 13 que dice:

petente,

Se suspendió la sesión por f.lta de nómero, v el Sr. Presidente dispuso la sesión. Ales, Andrade, Arellano, A- la parte que trata de la seguridad. rreaga, Ballesteros, Camacho, Canaco, Castillo, Comonfort, Cumplido, Dias Lefrague, Larrainsar, Méndez, Morales, Rodrigues (D. J.), Sánches Vergara, residencia. Torres, Trias, Vargas (D. M.), y Zu-

hallarse en una coupación con la licen- estuvieron por la negativa. cia correspondiente.

declarada suficientemente discutida la ponsables la autoridad y el custodio. preinserta adición, hubo lugar á votar y se aprobó por los 52 señores siguien-

Alas, Arellano, Arreaga, Ballestoree, Camacho, Canseco, Ceballos, Cumplide, Comenfort, Dias Gusman, Dublia, Egueros, Elorriaga, Espinosa (D. R), Repinces de los Monteros, For-Mades, Gejiola, Ginori, Gonsáles Urue

actual con la reforma indicada por ol fis, Gordon (D. Luis). Herrera, Iba-Sr. Ramises (D. F.) continuó la discu- rra, Iturbe, Jiménez, Ladron de Quesión de la segunda parte de la adición vara, Lafragua, Larraiusar, Lelo de hecha por la Comisión á la fracción X11 Larrea, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Péres Férnandes, Péres Togle, Pi-En caso de delito infraganti, cual- mentel, Quifiones, Ramirez (D. J.), quiera puede aprehender al delincuen- Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. J.), te debiendo entregarlo inmediatamen- Reyes Veramenda, Riva Palacio, Rom te ile autoridad política ó judicial com- dríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Ruano, Sánches Vergara, Torres, Trias, Varges (D. M.), y Zuloags.

La Comisión de Constitución presonstara en el acta los señores que es- sentó con nueva redacción la fracción tuvierón presentes á la hora de abrir 13 y 14 del mencionado artículo 13 en

XII. El edificio destinado á la de-Gusman, Elguero, Elorriage, Espinosa tención, debe ser distinto del de la pri-D. R.), Espinosa de los Monteros, Eor- sión: uno y otro estarán en el lugar sindes, Gajiola, Gironi, Gómez Pedra- de la residencia del jues competente, y m. González Urueña, Herrera, Ibarra, tanto el detenido como el preso, que-Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, darán exclusivamente á su disposición.

Mufics Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Solo en caso de inseguridad por fal-Ortis, Otero. Péres Fernández, Pérez ta de edificio, podrá el jues, conforme Tegle, Pimentel, Quifiones, Ramírez á lo que dispongan los Departamentos, (D. F.), Ramires (D. P.), Reyes Vera sefialar para la custodia de un preso, mendi, Riva Palacio, Rodíguez (D. D.), un edificio que no esté en lugar de au

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos sefiores que No estuvieron presentes en este acto, vot-ron on la anterior, excepto los Sres. los Sres. Vargas (D. J.) y Zúñige, por Ramírez (D. F.), Ginori, y Trias, que

14. La detención es arbitraria cuan-Reunido el número competente de do excede los términos prescriptos en Sree. Diputados, continuó la sesión y la Constitución y en tal caso, son res-

> Puesto á discusión, y estándolo suficientemente, se acordó por moción del Sr. Espinosa (D. R.), se dividiese en dos partes para au votación:

> 1º Desde la palabra La detención hasta autoridad.

Hubo lugar á votar y fue aprobada ENT. 483.—TOM. XIV.—PM. 19.

por los mismos señores que han votado en las anteriores, tanto por la afirmativa como por la negativa; y á mán los Sres, Baranda, Barandiaran, Bolafice, Castillo, Escobedo, Gómes Pedra- nin Escobedo, Diputado electo por Jaza, Gordna (D. F.), Llano, Rodríguez lisco, cuya proposición dice: (D. S.), y Rodrígues Puebla.

2º Y el custedio. .

No hubo lugar á votar y se acordó que volviera á la Comisión.

Puesta á discusión la fracción 15, en el curso del debate, el Sr. Gordos (D. L.), le biso la ligera modificación si guiente, que la Comisión admitió-

En lugar de las palabras:

El detenido no, esta otra:

estos términos:

XV. "Nadie puede ser declarado bien to de Chiapas." preso, sino por na auto motivado, del que se dará copia al reo y á su custodio, y después de practicada una infor- pasar á la Comisión de Constitución mación sumaria en la que se haya ofdo las adiciones que siguen; al primero, y se le haya instruido de la causa de su prisión y del combre del ácusador, si lo hay, y de la que resulte 9°, artículo 13. que se cometió un delito, determinado. y que haya al menos una semiplena prueba para creer que el acusado lo co. drá: metić."

El Sr. Presidente dispuso se suspendiera esta discusión, para dar cuenta con lo siguiente:

de los Sres. Otero, v Ceballos se decla- sionadasal efecto," raton de obvis resolución, y sin discuaión fueron aprobados los dictámenes aiguientes de la Comisión de Poderes, dos y tres cuartos para entrar en sesobre el impedimento físico que alego creta ordinaria. el Sr. Diputado por el Departomento de Sinaloa, D' Pedro Sánchez, que concluye con esta proposición:

" Remitase este expediente á la Su-

premo Corte de Justicia para que le resuelva según sus facultades »

Sobre exoneración del Sr. D. Anto-

»Remitase este expediente á la Suprema Corte do Justicia, pera que resuelva segúo sus facultades.»

Sobre la manifestación que por conducto del Gobernador del Departimento de Chiapas ha becho el Sr. D. Jun de Velasco y Martínes, Diputado por el mi-mo Depertamento, de uo podera se presentar à desempefier au o rgo por impedirselo sus oufermedades.

Concluye con esta proposición:

" Prevengase al Sr. D. Juan Velas-Nadie, quedando en cosecuencia en co y Martínez, que compruebe las cassas que expone para no desempefier aq cargo de Diputado por el Departamen-

Admitidas á discusión se mandaros

Del Sr. Ramirez (D. P.), al páriafo

Después de delitos comunes se pet-

" Aunque se apruebe la verdad."

Del Sr. Lafragua como modificación à lan adicionen bechas & la parte 17 del artículo 13, "aiuo por les agentes Se dió primera lectura, y a moción que establezon la ley o personas comi-

Se levantó la sesión pública a las

No asistieron por enfermedad:

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Los Sres. Couto. Pando, Bodilgues de San Miguel, y Santaella.

Por tener licencia:

Los Sres. Chico, Sein, Rivers, Soto y Zúniga.

Y sin ella:

Los Sres. Caffedo, Gutiérres, Mallen, Vergara y Jauregui.

Aun no se han presentado á desempeffar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en tiva. sente.

Luis Iturbe, Diputsdo Presidente

Lorenso de Arellano, Diputado Se-

Rafael Espinosa, Diputado Socreta-

BESION

Del día 29 de Noviembre de 1842.

Se abrió á las once y media, se leyó y aprobó el acta de la del día anterior, y se dió cuenta con los oficios en que acusan recibo del nuevo proyecto de Constitución las corporaciones y funcionarios que á continuación se expre-

Junta Departamental de Querétaro.

Gobierno de Michoacán, Puebla, San Lais Potosí, y Veracrus.

Tribunales superiores de Justicia.

De los Departamentos de Guanajuato, Michoacán.

Y de los Ayuntamientos de Morelia, Querétaro, Veracrus, y Jalapa.

Continuó la discusión de la fracción 15 del artículo 13 del proyecto de Constitución que ya estí inserta en la acta del día anterior y declarada auficiente. mente discutide, & moción del Sr. Ramirez (D. J.), se preguato si se dividiría esta fracción en dos partes para su votación y se acordó por la nega-

Hubo lugar á voter y se aprobó por 41 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Bolaffon, Cansoco, Ceballes, Chico, Comonfort, Diaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorrisga, Espinosa de los Monteros, (lajiola, (16. mes Pedraza, González Urueffa, Horrere, Ibarra, Iturbe, Ledron de Guevara, Lafragua, Méndez, Morales, Munoz, Ledo, Noriege, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D Jecina to), Sanchez Vergara, Trias, Vargan (D. Josquin), Vargas (D. M.), Verastegui, Zulosga, y Zúñiga.

Contra los Sres.

Alas, Baranda, Camacho, Coffas, Castillo, Ginori, Jimenez, Larrainzar, Pérez Tagle, Quifiones, Ramírez (D. F.), Rodrígues (D. S.), Ruano y To-

La fracción 16 fué retirada por la Comisión.

17. Ni á los detenidos, ni á los presos puede sujetarse á tratamiento alguno que importe una pena.

La ley especificará los trabajos úties à que los jueces puedan sujetar à los formalmente preses para su ocupación,

y á los medios extrictamente necesarios para la seguridad de las prisiones.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por todos los señores que vo- da, Barandiarán, Barasorela, Bolaños. taron en la anterior, y á más, los Sres. Camacho, Canseco, Canas, Ceballos, Barandiarán, Lelo de Larrea, y Espi- Chico, Comonfort, Couto, Díaz Guznosa (D. R.).

18. Reformada en los términos siguientes, conforme á las observaciones que se hicieron en el debate

"En los procesos criminales ninguna constancia será secreta para el reo después de la sumaria, en cuyo estado todos los procedimientos serán públicos, á excepción de los casos en que lo impidan la decencia ó la moral."

Declarada suficientemente discutida, M.), Zulosga. y Zúñiga. hnbo lugar á votar y fué aprobada por todos los Sres. que han votado en las anteriores, y á mas los Sres. Andrade, y Couto, contra los Sres. Gajiola, y Zúniga.

## 19. Substituida con ésta:

"Ninguna ley quitará el derecho de defensa, no la restringirá á cierta cla- hubo lugar á votar, y á moción del Sr. se de pruebas, ó alegatos, ni á la elección de determinados defensores.

Sin discusión hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que ban votado en las anteriores, excepto los Sres. Cañas, Comonfort, Lelo de Larres, Quiffones, Ramírez (D. F.), y Rodriguez de San Miguel, que votaron por la negativa.

## 2.º Reformeda así:

pia de la autoridad judicial, y la polí- na corporal. tica sólo podrá imponerse en el castigo de las faltas de su resorte, las pecuniarias y de reclusión, para que expresamente la faculte la ley, y en los casos y modo que ella determine.

Hubolugar á votar y fué aprobada por 58 seffores siguientes.

Andrade, Arellano, Arreags, Baran, mán, Dublán, Elguero, Elorrisga, Espinosa (D. R.). Espinosa de los Menteros, Fernández, Gajiole, Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Gordoa (D. F.), Ibarra, Iturbe, Ladron de Guevara, Lafragua, Larraiozar, Lelo de Larres, Méndez, Morsles, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz (D. J.), Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Quinones, Ramírez (D. F.), Ramíres (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodrígues (D. S), Ruano, Sánchez Vergara, Torres, Trías, Varga (D. Joaquín), Vargas (D.

Contra el Sr. Alas. 21. Reformada en estos términos:

«Queda prohibida la confiscación, la infamia trascendental, la marce, los azotes, los palos, y la mutiladión,»

Declarada suficientemente discutida Barasorda, se preguntó si se dividía esta fracción en partes para su votación y se acordó por la negetiva, y fué sprobada por 58 seffores, contra los Sres, Baranda, y Vergas (D. J.).

Fueron admitidas y se mandaron pasar á la Comisión las siguientes adi-

Del Sr. Rodrígues (D. J.), al parrafo 15 del artículo 13.

Después de la palabra determinado, »La aplicación de las penas es pro- se pondrá, que merezca pos las leyes pe-

> De los Sres. Lafragua, y Gonzáles Uruefia, al miemo parrefo.

> "En oualquier estado de la causa es que de las constancias procesales apa-

reciere que no se ha de imponer pena corporal, se pondrá al supuesto reo en cretario. libertad bajo de fianza."

Del Sr. Espinosa (D. R.), al párrafo 19 del artículo 13, después de la palabra defensores, se pondrá: pudiendo defenderse por si mismo si le conviene.

Del Sr. Couto al miembro 2º. "v toda manera de suplico que importe para el reo otro padecimiento físico. que la simple privación de la vida."

De los Sree. Gómez Pedraza y González Urueffa al párrafo 21:

"Después de la palabra azotes, se sñadirá, "y toda clase de flagelación."

do las cuatro horas de reglamento.

Se levantó la sesión á las tres y media de la tarde.

No asistieron por enfermedad

Por tener licencia.

Los Sres. Jaureguni, Rivera, Rodrigues de San Miguel, y Soto.

Y sin ella:

rres Mallen, Péres (D. F.), Rodríguez se le remitieron por esta Secretaría. (D. D.), y Vergara.

Aun no se han presentado á desem. serion del día 14 del presente.

Luis Iturbe, Diputado Presidente.

Lorenzo de Arellano, Diputado Se-

Rafael Espinosa, Diputado Secre-

SESION

Del dia 30 de Noviembre de 1842.

Se aprobó el acta del día anterior, se Comensó la discusión de la fracción procedió á la renovación de oficios, y 22 del repetido artículo 13 nuevamen. resuleó ejecto para Presidente el Sr. te redactada por la Comisión y quedó Elorriaga en 2º escrutinio por 35 vopendiente à causa de haberse cumpli- tos contra 15 que obtuvo el Sr. Rodríguez Puebla.

> Para Vicepresidente el Sr. Herrera. en 2º escrutinio con 37 votos, habiendo obtenido 20 el Sr. Santaella.

Para tercer Secratario quedó electo Los Sres, Ballesteros, Pando, y San- en 2º escrntinio el Sr. Ginori por 28 sufragios contra 23 que estuvierón en favor del Sr. Bolefios.

> Para cuarto Secretario el Sr. Ibarra por 30 votos contra 20 que obtuvo el mismo Sr. Bolaños.

En seguida se dió cuenta con un oficio del Cabildo Eclesiástico de esta Ca-Los Sres. Cafiedo, Cumplido, Esco- pital, acusando recibo de tres ejemplabedo (D. P.), Gordon (D. Luis), Gutie. res del proyecto de Constitución que

Al archivo.

pefiar sus funciones en el Congreso los 22 del artículo 13, título 3° del pro-Sres Diputados propietarios y suplen-vecto de Constitución, y en el curso del tes que se mencionan en la ucta de la debate, lo presentó la Comisión redactado de nuevo en estes términés:

"22. Se establecerá á la mayor bre-

vedad el régimen penitenciario, y que- cuarton, se leyó y aprobó el acta del dará luego abolida la pena capital, y día anterior y se dió cuenta con un ofientretanto queda obolida para los de- cio del Ministerio de Relaciones Extalitos puramente políticos, y desde abo- riores y chobercación, en que avisa que ra no podrá extenderse á otros que al queda enterado el Exmo. Sr. Presiden salteador, al incendiario, al parricida, te substito, de la renovación de oficios y al homicida con alevocía ó premedi- para los cargos de Presidente, Vicetación.

Se suspendió esta discusión y se lewantó la sesión á las tres y media de la

No asistierón por enfermedad:

Los Sres. Andrade, Ballesteros, Gor dos (D. Luis), Pando, y Santaella.

Por tener licenci .:

Los Sres. Jáuregui, Perez Fernan dez, kivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Baranda, Canedo, Castillo, Gutiérrez Mallen, Pérez (D. F.), y Ver gar á votar en votación nominal pedila

Aun no se han presentado á desempenar sus funciones en el Congreso, á pesar de habérseles excitado para que lo hiciesen, los Sres. Diputados pro 2e tarios que se mencionan en le acta de la sesión del día 14 del pasado.

F. Elorriaga, Diputado Presidente.

Manuel Larrainzar, Diputado Se- niga. cretario.

Juan M. Gonsdles Trueña, Diputado Secrettario.

SESION.

Del dia P de Diciembre de 1842.

presidenta y Secretarios del Congreso.

Al archivo.

Continuó la discusión de la fracción 22 del artículo 13, título 3º del provecto de Constitución que quedó pendiente en la sesión de ayer y dice asi:

Se establecerá á la mayor breveded el régimen penitenciario y quedará luego abolida la pena capital, y antretanto queda abolida para los delitos comunes políticos, y deede ahora no podrá extenderse á otros casos que al salteador, al incendiario, al parricila, y al homicida con alevocía y premeditación.

Suficientemente discutida hubo lupor el Sr. Ladron de Guevara, por 30 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Baran liarán, Bo laffos, Canseco, Ceballos, Comorfor: Diaz Guzmán, Herrera, Ibarra, Ladrin de Guevara, Llano, Muñoz Ledo, Noriega, Osampo, Ortiz, Otero, Ramires (D. P., Reyes Veramendi, Riva Paiacio, Rosa, Sáochez Vergara, Vargas (1). J.), Vargas (D. M.). Verástegni y 2a.

Contra los Sres, Alas, Arellaco, Balucteros, Baranda, Baresorda, Camacho, Caffas, Cumplito, Dibiácc, Escadero, Espinosa (D. P.), Galicia, Gutdoa (D. F.), Iturbe, Jiménez, Lelo de Larres, Morales, Ochoa, Perez Tage. Pimentel, Quiffones, Rodriguez D.J., Rodríguez de San Miguel, Ruaco, Sau taella, Torres, Trias, Zuloaga y Zif 30

Se pregunto si se dividia en dos pittes, à moción del Sr. Causeco, y 10 :00 Abierta la seción á las once y tree solvió por la negativa,

El Sr. Otero hizo moción para que J.), Vargas (D. M.), Verástegui, Zuan dividiera en les tres partes que se- longa, y Zúfiga. fialó su Sefforía y se acordó por la afir-

basts pena capital.

Huho lugar å voter y fué sprobada por 39 seffores riguientes:

Andrade, Arreaga, Barandiaran, Barasords, Boluff s, Canaco, Caballos, gas, (D. M.), Verástegui, Zuloagi, y gui, y Zuniga. Záfigs,

rres, y Vargus (D.S.).

2ª parte, y entretanto, hasta políti- Fracción 23 Redactada por la Co-

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 52 seffores siguientes:

mes Pedrasa, Gonzáles Urueña, Gor- delincuente." dos (D. F.), Harrers, Ibarra, Iturbe, Ilménes, Ladron de Guevara, Larres, Saficientemente discatida hubo !.-Ozampo, Ochos, Octiz, Otero, Rami- alguectes: res (D. P.), Rodrígues Puebla, Rosa, Santaella, Torres, Trias, Vargue (D. Arellano, Arreaga, Bellesteros, E:-

Contra los Sres. Alas, Dublau, Pimentel, Quiffones, Rodrígues, D. S.), La la desde palabra se establecera Rodrígu-z de San Miguel, Ruano, y Sanches Vergara.

> 3° y última, que corresponde lo restante del artículo, timbió i fué aprobada por 39 reflores signient s.

Andrade, Arellano, Arreaga, Ballos-Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán, teros, Birasorda, Barandiarán, Bula-Elguero, Elorri-ga, Escobedo, Espino- fios, Caballon, Comoufort, Die (lugsa (D. R.), Gajiola, Gómez Pedrasa, mán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Es-Gónzález Uruefis, Herrora, Ibarra, La- cobato, (fajiola, (finori, filmez l'adradron de Guevara, L'ano, Muños I. do, za, Gouzál-z Urueña, Horrera, Ibarra, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otaro, Ladrón de Guevara, Llano, Mañoz Lo-Rimfrez (D, P.), Reyes Ver-mendi, do, Norieg (O ampo, Ortis, Otaro, Ra-Riva Palacio, Rodrígues (D. J.), Rosa, mírez, (D. P.), R. yes Veramendi, Ri-Sinchez Vergara, Santaella, Triae, Var. va Palacio, Vargas (D. M.), Vera-te-

Contra les Bras. Alas, Biranda, Ca-Contra los Sres Alas, Arellano, Bas macho, Cañas, Canseco, Chico, Cum llesteros, Beranda, Camacho, Cifica, plido, Espinosa (D. R.), Gordos, (D. Dublán, Ginori, Gordon (D. F.), Itur- F), Iturte, Jiménez, Lelo de Larren, be, Jiménes, Lelo de Lirrea, Morelea, Moralea, O hoa, Pimentel, Quinoues, Péres Tagle, Pimentel, Quiffones, Ro- Rodríguez (D. J.), Rodrígu z (D. S.), difgues (D.S.), Rodrígues de San Mi- Rodríguez Purbla, Rosa, Rusno, Sanguel, Redriguez Bu-bla, Ruano, To- tae la, Torres, Trias, Vargas (1). J.), y Zilcaga.

> misión en el curso de la discusión, que quedó en los términos siguientes:

"Nicguna casa puede ser cateada sino por los funcionarios á quienes la Andride, Arellano, Arreaga, Balles ley cometa esa atribución, y previa la teros, Biranda, Birandiarán, Birasor- orden por escrito del juez competente, da, Bolaffon, Camacho, Canneco, Caffas, dada en virtud de una información, de Cebilion, Comenfort, Cumplido, Diaz que resulte semiplaca, prueba de que Guzmán, Elguero, Elorriaga, Escobedo, en ella se comete algún delito 6 se ocul-Espinosa (D. R.); Gajiola, Ginori Gó. tan las pruebas de él, 6 la persoca del

Liano, Moralea, Muffig Lado, Noriaga, gar á voter y se aproisó por 53 milores

randiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Castillo, Cebellos, Chico, Comonfort, Couto, Cumplido, Dias Gusman, Elguero, Elorriaga, Escobedo, Espinosa (D. R.), Gajiola, Ginori, Gómes Pedrasa, Gonzáles Uruefis, Gordos (D F.), Herrera, Ibarra, Iturbe. Jiménes, Ladrón de Gnevara, Llano, Morales, Muños Ledo, Noriega, Ocampo, Ochos, Ortis, Otero, Ramíres (D. P.), Royes Veramendi, Riva Palecio, Rodrígues (D. J.), Rodrígues Pueble, Rose, Rusno, Sinches Vergara, Santaella, Trias, Vargas (D. M.), Verástegui, Zuloaga, y Zúßigs.

Contra los Sres, Caffas y Torres.

"PROPIEDAD."

Puesta á discurión la fracción 24, e Sr. Presidente dispuso se suspendiera para dar cuenta con las siguientes adiciones.

Del Sr. Espinosa (D. R.), á la fracción 22 del artículo 13.

Después de la palabra premeditación se pondrá: "y sl que ha hecho traición á la patria.«

Fué admitida.

Del Sr. Ginori á la fracción 23, artículo 13.

"La correspondencia y papeles son inmunes de todo registro,"

Fué admitida.

Se levanto la sesión pública á las dos y tres cuartos para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad.

Los Sree, Espinosa de los Monteros, Gordon (D. Luis), Lafragua, Larrain. sar, Méudes, y Pando.

Por tener licencia.

Los Sree, Jauregul, Ramires (D. F.). Pérez Fernández, Rivera, y Soto.

Y sin ellas

Los Sres. Caffedo, Gutiérrez Mallen. Péres (D. F.), y Vergara.

Aun no se han presentedo á desempeñar sus funciones en el Congreso á pesar de habérseles excitado para quelo hiciesen los Sres. Diputados propietarios signientes:

Velasco y Martinez, Ramos, Arizpe Ordoy, Sánches (D. P.), Verdío, Escobedo (D. Antonio), y Solana.

Tampeco se han presentado los Bree suplentes, Ochoa (D. Manuel), Riosecco Rodrígues (D. Dionisio), á quienes se han llamado en cumplimiento de le acordado por el mismo Congreso.

F. Elorriaga, Diputado Presidente,

Manuel Larrinsar, Diputado Secretario.

Juan M. González, Diputado Secre-

BESION

Del dia 2 de Dioiembre de 1842.

Se ábrió á las once y tres cuartos de la mañana y se leyó y aprobó el acta de la del dia anterior.

Se dió euenta con cuatro oficios en los cuales avisan haber recibido los reglementos del nuevo proyecto de Comtitución la Junta Departamental de San Luis Potesí, y el Cabildo Eclesiast co de Michoacan.

Se mandarón erebiver.

la Comisión.

ordena y al que lo 'ejecuta; debe ter la n'garira. estigado como un crimen privado cometido como abuso de fuerza.

Esta responsabilidad podrá exigirse en todo tiempo á toda clase de persenas, y no podrá recaer sobre los culpedos, ni indulto, ni amnistia, ni cualquiera otra disposición aunque sea del Poqer Legislativo, que los sustraiga de efectiva la panas

Por indicación del Sr. Iturbe, la Co-

Barandiarán, Canseco, Ceballos, Co. menfort, Cumplido, Gosman, Dublan, Uruena, Cordoa (D. J.), Ibarra, Itur- hubo lug-r a yotar. be, Jiménes, Ladron de Guevars, Lele de Laries, Llano, Morales, Musios Leyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. D.), Rosa, Santaella, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Verástogui y Zulcega.

El Sr. Larrainzar pidió que se dividiese este articulo para su votación, s Continuó la discratión de la fracción lo que no se accedió, aprobandose en IXIV del artículo 13, la cual la retiró seguida por los mismos sessores que voterón en la anterior, excepto los Srcs. Alas, Barasorda, Camacho, Caffas, Casa Art. 14. «Las garantías establecidas tillo, Couto, Dublau, Espinosa (D. R.), por este Constitución son inviolables, Larrainzar, Paudo, Quiñones, Rodrícasiquier atentado cometido contra ellas gues (D. S.), Rodrígues de San Mibace responsable á la autoridad que lo guel, Ruano, y Torres que votaron por

Art. 15. Lo retiró la Comición.

TITULO IV.

Del poder electoral y sus stribuciones.

Art 16. Los Cindadanos mexicanos les tribusales, 6 impida que se hage ejerc: u de derecho en las elecciones primarias el poder electoral."

La ley dividirá las poblaciones de la misión reformó el ertículo, substitu- República en recoiones de doscientos á yesdo á las palabras orimen privado, seiscientos habitantes, y en ellas los estes, delilo comun y declarada así su- ciudadanos, por medio de boletas, nomacientemente discutido, se declaró cou brarán á los electores secundarios: los lugar á votar en votación nominal pe- individuos de las milicias sobre lus ardida por el Sr. Castillo, por 89 sefiores mas; votarán en la sesción de su cuartel, y no se presentarán armados, ni formando cuerpo.

La Commión lo corrigió subitituyen-Elguero, Elorriaga, Rapinosa de los do á la palabra seiscientos, la de mil, y Monterce, Gajiole, Ginori, Gonzáles declarado a suficientemente discutido,

El Sr. Caffas hiso moción para que do, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis se votere en partes á lo que se resolvió Otero, Pimentel, Remires (D, P.), Re- por la negativa aprobandose el articu-

Alas, Arellano, Arreaga, Ballesteros, Barandiarán, Barasorda, Osballes, Co-Coatra los Sres.' Alas, Arellano, ga, Espinosa (D. R.), Espinosa de los Arreaga, Ballesteros, Barasorda, Ca-Monteros, Ginori. Gonsiles Uruefis, macho, Caffas, Castillo, Couto, Espinosa (D. J.), Herrera, Ibarra, Itura (D. R.), Herrera, Larrainez, Pando. m (D. R.), Herrera, Larrainzar, Pando, Jiménes, Ladron de Guevara, La-Pérez Tagle, Quiñenes, Rodrígues (D. rrainzar, Lelo de Lavres, Liano, Mora-8.) Rodrigues de San Miguel, Ruauo, les, Muños Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortis, Otero, Pando, Péres Ta-ENT. 483,-TOM. XIV.-PM. 20.